



Notaría Primera del Cantón Píllaro

PEDRO RIOFRIO PRADO

ABOGADO-NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA DE VOLQUETAS

"JOFERCVOLQ S.A."

Nº PRIMERA

Otorgada por COMPANIA DE VOLQUETAS " JOFERCVOLQ S.A

A favor de SI MISMO

Cuantía INDETERMINADA

Píllaro, a 20 de Enero del 201³

2013-18-08-01-P00

**REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPANIA DE
VOLQUETAS "JOFERCVOLQ S.A".**

**OTORGADA POR: COMPAÑIA DE
VOLQUETAS "JOFERCVOLQ S.A"**

A FAVOR DE: SI MISMO.

**CUANTIA: INDETERMINADA.
Di 1era copia;**

En la ciudad de Píllaro, Cantón del
mismo nombre, Provincia de
Tungurahua, República del Ecuador,
hoy **día Domingo veinte de**
Enero del año dos
mil trece; ante mí
Abogado Pedro Ernesto
Riofrio Prado, Notario Público
Primero de este Cantón.

Comparecen el señor JORGE ALBERTO CHILUIZA SÁNCHEZ,
casado, en su calidad de Presidente de la COMPAÑIA DE
VOLQUETAS "JOFERCVOLQ S.A." de conformidad con el
nombramiento que se acompaña a la presente escritura pública.- El
compareciente domiciliado en la Parroquia San Andrés de este cantón
Píllaro, Provincia de Tungurahua, por sus propios derechos,
legalmente capaz y conocido por mí de lo que doy fe, y cumplidos los
requisitos legales del caso me presenta una MINUTA para que sea
elevada a Escritura Pública la misma que copiada textualmente dice:
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
hacer constar una de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES de la
COMPAÑIA DE VOLQUETAS "JOFERCVOLQ S.A.", al tenor de
las siguientes clausulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** A la
celebración de la presente escritura pública comparece el señor
JORGE ALBERTO CHILUIZA SÁNCHEZ, en su calidad de
Presidente de la COMPAÑIA DE VOLQUETAS "JOFERCVOLQ
S.A." de conformidad con el nombramiento que se acompaña, quien

Pedro E. Riofrio
ABOGADO
PÍLLARO - ECUADOR

se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura. El compareciente declara su voluntad de otorgar el cambio de Objeto Social y la Reforma del Estatuto de la Compañía, de acuerdo al presente instrumento público.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES**-Se constituyó mediante escritura pública celebrada el día domingo diecinueve de noviembre del dos mil seis en la Notaría Segunda del cantón Pillaro la COMPAÑÍA DE VOLQUETAS "JOFERCVOLQ S.A.", con domicilio en el cantón Pillaro, provincia de Tungurahua; que fuera aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.A.DIC.0416 el catorce de diciembre del dos mil seis, escritura que se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Pillaro bajo la partida veinte y uno del libro de Registro Mercantil el veinte de diciembre del dos mil seis. El día miércoles veinte y ocho de noviembre del dos mil doce en la Oficina de la Compañía ubicada en las calles Rodríguez de Guzmán y Montalvo (Mecánica El Forastero), del cantón Pillaro se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en la que se resolvió Reformar los Estatutos Sociales y que los comparecientes plasmaran estas reformas en escritura pública y suscribieran las mismas. **TERCERA. -REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.**- En fiel cumplimiento de la resolución tomada en la Junta General de Accionistas de la COMPAÑÍA DE VOLQUETAS "JOFERCVOLQ S.A." y la autorización inserta en la misma, los comparecientes por

medio de este instrumento público Reforman el Estatuto Social de la Compañía de la forma que sigue: en adelante el ARTICULO TRES dirá:- OBJETO SOCIAL- "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley". **CUARTA.- INCORPÓRENSE ADEMAS EN EL ESTATUTO A REFORMAR, LAS**

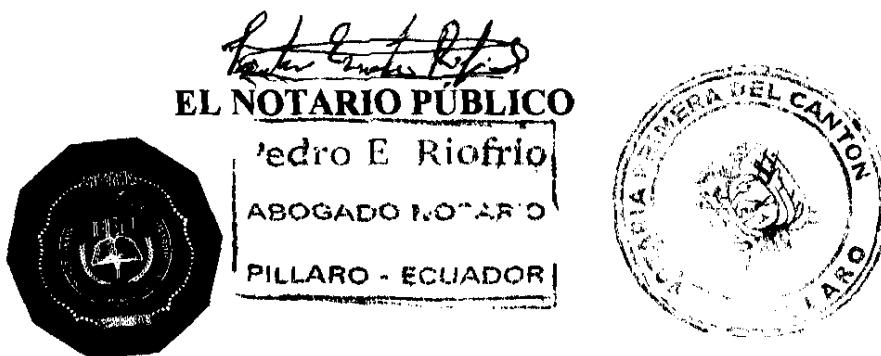
SIGUIENTES DISPOSICIONES.- a.- "Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación", b.- "La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial", c.- "La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de

Edro E. Rieffle
ABOGADO

PHILARDO - ECUADOR

Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". Usted Señor Notario se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de la escritura.- **"HASTA AQUÍ LA MINUTA"**, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal, y que. EL compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Julio Alfredo Paredes López .-Abogado.- Matricula Número seiscientos dieciséis del Colegio de Abogados de Tungurahua, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se afirma, ratifica, y firma, conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- f) JORGE A CHILUIZA S. CCN.- 180158523-1; f) El Notario Público: Abogado Pedro Ernesto Riofrío Prado.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.





Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 003-RE-018-2013-ANT

REFORMA DE ESTATUTO

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. 0001814-UAP-ANT-2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, los representantes de la COMPAÑÍA **"JOFERCVOLQ S.A."**, con domicilio en el cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA **"JOFERCVOLQ S.A."**, con domicilio en el cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 06.A.DIC.0416 de fecha 20 de diciembre del 2006, por la Intendencia de Compañías de Ambato.

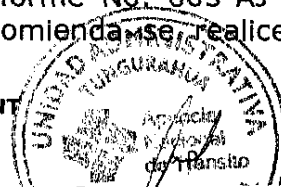
Que, la Asamblea General de la COMPAÑÍA **"JOFERCVOLQ S.A."**, mediante acta de fecha 28 de noviembre de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección Técnica mediante Informe No. 004-DT-RE-2013-ANT de fecha 08 de enero de 2013, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 003-AJ-RE-018-2013-UAT-ANT del 10 de enero de 2013, recomienda se realice la

**RESOLUCIÓN No. 003-RE-018-2013-ANT
"JOFERCVOLQ S.A."**





Agencia
Nacional
de Tránsito



reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "**JOFERCVOLQ S.A.**", con domicilio en el cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA "**JOFERCVOLQ S.A.**", con domicilio en el cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO TRES)

"La Compañía que se constituye mediante este instrumento, tiene por objeto desarrollar operaciones de transporte y comercialización de materiales de construcción y demás materiales minerales; procederá a la compra de bienes inmuebles, muebles, la importación de vehículos, instrumentos herramientas y maquinaria, dentro del cantón Píllaro y fuera de ella, conforme las autorizaciones de los organismos de tránsito competentes, en vehículos de propiedad de sus accionistas, los mismos que pueden ser volquetas. Para el mejor cumplimiento del objeto social la Compañía podrá aliarse o fusionarse con cualquier otra persona jurídica, nacional o extranjera y podrá intervenir en licitaciones y concursos en general y ejercerá cualquier otro acto o contrato establecido en la Ley y siempre que se relacione con su objeto social, la compañía podrá celebrar en el futuro toda clase de actos, contratos, e inversiones permitidas por la Ley. La compañía podrá intervenir en las actividades de importación de nuevas unidades, si ello es conveniente a sus intereses y tiene facultades para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras".

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TRES).-

RESOLUCIÓN No. 003-RE-018-2013-ANT
"JOFERCVOLQ S.A."



"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TRES, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO TRES).-OBJETO SOCIAL.-

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

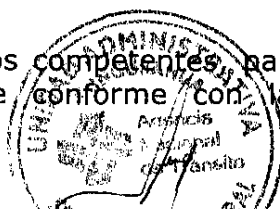
"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las

RESOLUCIÓN No. 003-RE-018-2013-ANT
"JOFERCVOLQ S.A."





Agencia
Nacional
de Tránsito



disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA "JOFERCVOLQ S.A."

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 11 días del mes de enero de 2013.

Christian Escobar Freire

RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

LO CERTIFICO:

Jacqueline Urbina Andallo

SECRETARIA GENERAL

UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



Responsable de Elaboración: Jacqueline Urbina.

RESOLUCIÓN No. 003-RE-018-2013-ANT
"JOFERCVOLQ S.A."



COMPANÍA DE VOLQUETAS "JOFERCVOLQ S.A."

Constituida en el cantón Pillaro, el día diecinueve (19) de noviembre de 2006

Oficio N° CÍA JOFERCVOLQ S.A.

Pillaro, 30 de Mayo de 2011

Señor:

Jorge Alberto Chiluíza Sánchez
Ciudad.-

Estimado Sr.

Por el presente tengo el agrado de comunicarle que la junta general ordinaria de accionistas de la compañía JOFERCVOLQ S.A. Reunida el 27 de abril de 2011 en concordancia a los Arts. 24 y 31 de los estatutos vigentes; se reeligió a usted para que desempeñe el cargo de presidente de la compañía por un periodo de dos años.

La compañía JOFERCVOLQ S.A. Se constituyo mediante escritura pública el 19 de noviembre de 2006 otorgada ante el notario segundo del cantón Pillaro Dr. Milton Gustavo Córdova Espín e inscrita en el registro mercantil el 20 de diciembre del 2006 bajo la partida N° 21 (veintiuno)

Usted se dignara hacer constar su aceptación al pie de la presente, con sentimientos de alta consideración y estima, me suscribo.

Atentamente,

Sr. Rebelo Neptalí Carrillo López
C.I. 1800133379-8

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA

Acepto el cargo de presidente de la compañía JOFERCVOLQ S.A.

Jorge Alberto Chiluíza Sánchez
C.I. 1801585231

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA



.....FICO que el presente Nombramiento queda inscrito con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil, bajo la Partida número (12) DOCE.---

Píllaro, 31 de mayo del 2.011.---


Ldo. Italo O. Moreno

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.---

IONM---



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180158523-1

CHILUIZA SANCHEZ JORGE ALBERTO

TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

28 OCTUBRE 1959

001-0188 00396 M

TUNGURAHUA/ PILLARO

PILLARO

Jorge A. Chiliza

IDENTIFICACION ***** V1343V3242

CEDULA MARIANA DE JESUS LAIZA

PRIMARIA TRACTORISTA

MANUEL CHILUIZA

MARIA SANCHEZ

22/04/2003

REN 0092320

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

073-0003
NÚMERO

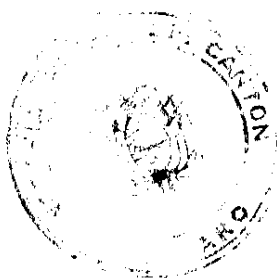
1801585231
CÉDULA

CHILUIZA SANCHEZ JORGE ALBERTO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN ANDRES
PARROQUIA

PILLARO
CANTÓN

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0021



RESOLUCION No. 05.A.DIC. 0418

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía JOFERCVOLQ S.A. otorgada ante el Notario Segundo del Cantón SANTIAGO DE PILLARO, el 19/noviembre/2006.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-06028 del 17 de enero de 2006;

RESUELVE:

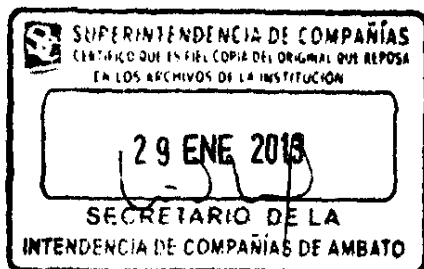
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía JOFERCVOLQ S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a

14/DIC/2006
Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO

Exp. Reserva 7102214
Nro. Trámite 5.2006.146

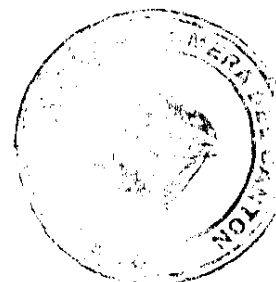


ORRE.....

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE VOLQUETAS "JOFERCVOLQ S.A."

En el Cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, en las Oficinas de la Compañía ubicada en las calles Rodríguez de Guzmán y Montalvo (Mecánica El Forastero), hoy día miércoles 28 de noviembre del 2012 a las , se instala la Junta General de Accionistas de la Compañía de Volquetas" JOFERCVOLQ S.A." bajo la Presidencia del señor Jorge Alberto Chiliza Sánchez, de acuerdo a la Convocatoria publicada en el Diario La Hora el día 16 de noviembre del 2012, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del quorum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Reforma de estatuto, en su Art. 3 del OBJETO SOCIAL



PRIMERO.- Se procede a la constatación del quorum con la presencia de 12 accionistas de un total de 21, todos de nacionalidad ecuatoriana y propietarios de cada una de las acciones.

SEGUNDO.- Se procede a la aprobación del acta de la junta de accionistas anterior sin ninguna observación por parte de los accionistas presentes.

TERCERO.- El Presidente hace conocer a los accionistas la disposición emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en lo concerniente a la Reforma del Objeto Social: ***"la compañía se dedicara exclusivamente al transporte terrestre comercial, en la modalidad de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones a las de la ley orgánica del transporte terrestre transito y seguridad vial sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la le relacionados con su objeto***

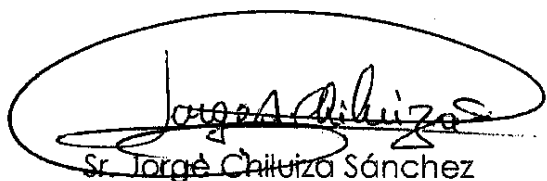
social"; por unanimidad es aprobado la reforma del Objeto Social por los accionistas en su Artículo Tres del Estatuto de la Compañía.

El resto del contenido de los Estatutos permanecerá igual.

En forma unánime autorizan al Presidente de la Compañía, realice todas las gestiones legales pertinentes, para que se eleve a escritura pública y su legalización e inscripción en los organismos pertinentes.

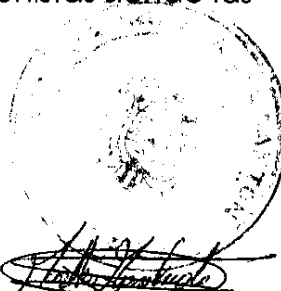
El Presidente solicita se proceda a redactar el Acta correspondiente, se reinstala la Junta y se da lectura al contenido del Acta; la misma que fue pronunciada por unanimidad en aceptación y para constancia firma el Presidente, y la Secretaria Ad-hoc.

El Presidente da por terminada la Junta de Accionistas siendo las



Sr. Jorge Chiluiza Sánchez

PRESIDENTE



Srta. Martha Manobanda S.

SECRETARIA AD-HOC

De conformidad a la Ley de Compañías y su Reglamento, firman los accionistas de la Compañía presentes.



COMPañÍA DE VOLQUETAS "JOFERCVOLQ S.A."

Constituida en el cantón Pillaro, el día diecinueve (19) de noviembre de 2006

LISTAS DE LOS ACCIONISTAS A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPañÍA "JOVERGVOLQ S.A."

Santiago de Pillaro, 28 de noviembre de 2012

NOMBRE Y APELLIDOS	C. IDENTIDAD	FIRMA
1. CARRILLO LÓPEZ REVELO NEFTALÍ	1801333798	
2. CHICAIZA TOAPANTA MARCO ANTONIO	1803377454	
3. CHILUIZA CALZA HÉCTOR IVAN	1802945442	
4. CHILUIZA SÁNCHEZ JORGE ALBERTO	1801585231	
5. CONSTANTE LASCANO DANILO GEOVANNY	180221691	
6. DÍAZ ACHACHI HÉCTOR MANUEL	1801256387	
7. DÍAZ RODRÍGUEZ HÉCTOR GERMÁN	1803202249	
8. MANOBANDA CHICAIZA LUIS ALFREDO	1800869024	
9. MANOBANDA SANGOQUIZA EDWIN FERNANDO	1803400801	
10. MANOBANDA SANGOQUIZA MARTHA ELIZABETH	1803874377	
11. MOPOSITA CHICAIZA LUIS	1802425551	
12. NARANJO DUQUE ELÍAS	1801996143	
13. NARANJO JEREZ FRANKLIN VINICIO	1803081809	
14. QUILLIGANA HUACHI FRANKLIN ERNESTO	1801569052	
15. ROJANO JULIO ANÍBAL	1801133552	
16. ROJANO MANUEL ALADINO	1801860139	
17. RUIZ PEÑAHERRERA LEÓNIDAS ISAÍAS	1801035369	
18. SANGOQUIZA PULLUPAXI MARÍA NARCIZA	1801596154	
19. SANGOQUIZA PULLUPAXI MARTHA VIRGINIA	1801296045	
20. - SANGOQUIZA PULLUPAXI SEGUNDO OLIVERIO	1802018109	
21. SAQUINGA USHINA RENE GEOVANNY	1803033065	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENDADURÍA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAREDES LOPEZ
JULIO ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1970-11-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JESSICA E
GAVILANES ESCOBAR

No. 1802459469



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES JULIO AMABLE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ ROSA HERMINIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-09-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-20

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

V25434242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

163-0007
NÚMERO

1802459469
CÉDULA

PAREDES LOPEZ JULIO ALFREDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN

[Signature]
F. J. PRESIDENTE DELA JUNTA





**COLEGIO DE ABOGADOS
DE TUNGURAHUA**



Profesional Acreditado:
Abg. JULIO ALFREDO PAREDES L.

Cédula de Ciudadanía
180245746-1

Matrícula
18024

Los Funcionarios Aplicados, los Cuerpos Armados, la Policía Nacional y más autoridades, prestada su colaboración y apoyo, a la vez que guardan las debidas consideraciones, bajo prevenciones legales en caso de incumplimiento.

[Signature]
Firma Legítima
Presbitero

[Signature]
Firma Legítima
Presbitero



La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Alfonso Borja, de 71 años, tras quedar enterrado, bajo el muro en Occurto ayer en el camino a Santa Rosa.

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA JOFERVOLQ S.A.

Se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "JOFERVOLQ S.A.", según el Art. 13 de los estatutos vigentes de la Compañía, la misma que se realizará el día miércoles 28 de noviembre del 2012 a las 19:00, en la Oficina de la Compañía ubicada en la Rodríguez de Guzmán y Montalvo (Mecánica El Forastero), del cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Reforma de estatuto, en su Art. 3 del OBJETO SOCIAL

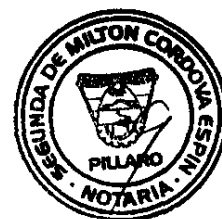
Atentamente
Sr. Jorge Alberto Chilitza Sánchez
PRESIDENTE

Santiago de Pillaro, a 15 de noviembre del 2012

INVESTIGACIÓN

--- Z O N: En la ciudad de Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy Lunes cuatro de febrero del dos mil trece, Yo Doctor Milton Gustavo Córdova Espín, Magister, Notario Segundo de este Cantón, manifiesto: Que marginé en esta fecha en la escritura principal de Constitución de la COMPAÑÍA "JOVERCVOLQ" S.A., que consta en el acto número 960, del libro de protocolos del año dos mil seis, que se encuentra a mi cargo; la APROBACIÓN del cambio de objeto social y la reforma del estatuto de la compañía "JOVERCVOLQ" S.A., por resolución número SC.DIC.A.2013.053, de fecha treinta y uno de enero del 2.013, emitida por la doctora Mónica Martínez Durán, Intendente de Compañías de Ambato Subrogante, así como la respectiva publicación del extracto, realizada en el diario La Hora, el día sábado 02 de febrero del 2.013; de todo lo cual doy fe.-


Dr. Milton Córdova Espín
NOTARIO PUBLICO
Antipillagoso y Rodríguez de
Guzmán - Pillaro Telf 2874669

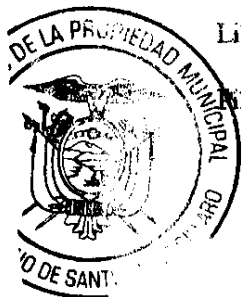


**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción**

CERTIFICO: Que la presente Reforma de Estatutos queda inscrito con esta fecha en el

Libro de Registro Mercantil (Estatutos), bajo la partida número UNO (001).--

Píllaro, 06 de Febrero 2013.---



Responsable C.P. *Ludy*
Revisor: R.M. *L*



Dr. Gustavo Tapia M.
Dr. Gustavo Tapia M.
Dr. Gustavo Tapia M.
Dr. Gustavo Tapia M.
Dr. Gustavo Tapia Registrador de la Propiedad
Píllaro
Registro de la Propiedad
Registro de la Propiedad
Registro de la Propiedad
Registro de la Propiedad





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE OBJETO
SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
JOFERCVOLQ S.A.

Se comunica al público que la compañía JOFERCVOLQ S.A., reformó el estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Pillaro, el 20 de enero de 2013. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. SC.DIC.A.2013.053 de 31 ENE. 2013.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo tres del estatuto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley"

Ambato, 31 ENE. 2013

Mónica Martínez Dávalos
Dra. Mónica Martínez Dávalos

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUSEDOANTE

MM
Especialista 90442
Rédito 431

7000

COPIA

